



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 127-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de febrero de 2017.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 07 de febrero de 2017; el Informe N° 186-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 15 de febrero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 07 de febrero de 2017, se declaró de oficio la Nulidad Parcial, del Proceso de Compras N° 005-2017-CC-AYACUCHO 2, a efectos que el Comité de Compra Ayacucho 2, retrotraiga la Segunda Convocatoria del Proceso de Compras N° 005-2017-CC-AYACUCHO 2, correspondiente a los ítems Huanta 1, Huanta 2, Luricocha y Sivia, hasta la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas;

Que, se ha verificado que al expedirse la mencionada Resolución, se consignó de manera errónea "Proceso de Compras N° 005-2017-CC-AYACUCHO 2";

Que, el inciso 201.1, del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en concordancia a la normativa antes indicada, correspondería rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, en el extremo que se consignó de manera errónea "Proceso de Compras N° 005-2017-CC-AYACUCHO 2"; debiendo decir "Proceso de Compras N° 001-2017-CC-AYACUCHO 2". Cabe señalar que dicha rectificación, no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 186-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que, resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, se realice la rectificación antes mencionada;



Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, encontrándose facultado para emitir la Resolución respectiva en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 07 de febrero de 2017, en el extremo siguiente:

Donde Dice:

"Proceso de Compras N° 005-2017-CC-AYACUCHO 2";

Debe Decir:

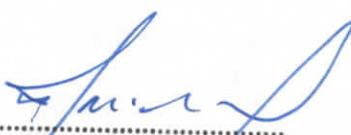
"Proceso de Compras N° 001-2017-CC-AYACUCHO 2";

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ayacucho y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social